

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

*Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 110014003053 20220045300*

### OBJETO DE LA DECISION

*Resolver recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la parte demandante, contra el auto de fecha 26 de agosto de los corrientes, mediante el cual se rechazó por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado contra el auto de fecha 5 de julio de 2022, que rechazo por competencia la demanda de declaración de pertenencia*

### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

*En síntesis, el fundamento de la inconformidad radica en que el recurso de reposición fue radicado el día 11 de Julio de 2022, fecha en la cual se cumplían los 3 días según lo normado en el artículo 318 del Código General del Proceso, razón por la cual el recurso fue presentado en termino.*

*Contrario a lo expuesto en el auto recurrido, los termino no podían vencer el día 10 de julio, como quiera que dicha fecha era domingo, razón por la cual el termino vencería el 11 de julio, fecha en que se presentó el recurso.*

*No se surtió traslado del recurso de reposición porque no ha sido trabada la litis.*

### CONSIDERACIONES

*El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.*

*Revisada la decisión recurrida, se advierte que asiste razón al recurrente, por cuanto el auto que rechazo la presente demanda data del 5 de julio y se notificó en estado No. 107 del 6 de julio, razón por la cual el recurso presentado el día 11 de julio se encontraba en termino. Sin que sea necesario ningún análisis adicional se repondrá el auto de fecha 26 de agosto de los corrientes:*

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., Resuelve:*

*Primero: Revocar el auto datado 26 de agosto de 2022, mediante el cual se rechazó por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado contra el auto de fecha 5 de julio de 2022, que rechazo por competencia la demanda de declaración de pertenencia.*

*En auto de esta misma data se resolverá el recurso presentado respecto el auto que remitió por competencia el presente.*

*Notifíquese (2),*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 194 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 18 - noviembre - 2022  
*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria